sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal y de conformidad con la normativa aplicable al efecto.

En su virtud, la Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural dispone:

1.º Crear la Biblioteca Pública Municipal de Nuñomoral.

2.º Aprobar los Reglamentos de Régimen interno y préstamo de libros de la referida Biblioteca Pública Municipal.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de noviembre de 1996.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de julio de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz.

2.º Publicar como anexo las Normas Urbanísticas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene la «Normativa Urbanística» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 31 de octubre de 1996, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de gaseoducto Almendralejo-Salamanca. Tramo: Almendralejo - Límite de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 31 de Octubre de 1996.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE GASODUCTO ALMENDRALEJO-SALAMANCA. TRAMO: ALMENDRALEJO - LIMITE DE EXTREMADURA.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en los anexos I y II de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 65, de fecha 6 de junio de 1996. En dicho período de información pública se han formulado alegaciones de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura; la Sociedad Española de Ornitología y el Colectivo Lácara.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de Gasoducto Almendralejo-Salamanca. Tramo: Almendralejo - Límite de Extremadura.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1) Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

2) Se establecen las siguientes restricciones:

a) Areas con restricciones temporales (Prohibición de trabajar entre el 1 de marzo y el 31 de julio):

—Parque Natural de Cornalvo-Ctra.Alcuéscar-Montánchez.

—Llanos de Cáceres.

—Riberos del Magasca, Almonte y Tajo.

b) Areas con restricciones físicas:

—Areas arboladas: pista restringida (16 metros).

—Areas de Cornalvo-Alcuéscar: pista especial anchura (11 metros).

3) Se definirán previamente al inicio de las obras y se someteran a la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente los siguientes Proyectos:

—Plan de Repoblación Forestal: incluyendo tramos de actuación, especies afectadas, n.º de pies con una altura superior al metro a talar, periodos de repoblación, técnicas de mantenimiento, etc.

—Plan de Manejo de Hábitats: para aquellas áreas donde se encuentren las siguientes especies: Aguila imperial, Aguila real, Aguila perdicera, Cigüeña negra, Avutarda y Sisón. Dicho plan deberá contener una definición precisa (de diseño, territorial y temporal) de las medidas a ejecutar, sus plazos de ejecución y el coste de las mismas.

—Plan de restauración ambiental de zonas de vertederos, zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria.

4) Se concretarán las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental referentes a la lucha contra la erosión y a la conservación y restitución hidrológica, especificando las áreas de actuación, cuantificando las medidas y estableciendo un programa de trabajo (calendario, presupuestos y plan de vigilancia).

A N E X O I

Alegaciones Presentadas

1) La Asociación para la Defensa de la Naturaleza y las Recursos de Extremadura (ADENEX) presenta las alegaciones en el sentido de que el Gasoducto atraviesa el Parque Natural de Cornalvo, las Zonas de Especial Protección de Aves de Cornalvo y los Llanos de Cáceres; áreas de reproducción de Cigüeña negra y la Reserva Biológica de la Dehesa de Abadía, e igualmente que el trazado afecta a varios miles de árboles (encinas y alcornoques).

2) El Colectivo Lácara sugiere la contratación de un especialista arqueólogo para las obras; que las medidas correctoras para garantizar la reproducción y tranquilidad de aquellas especies más representativas en las áreas de importancia para las Aves se ex-

tiendan al resto de la obra. Igualmente se recomienda la restauración de las vías pecuarias afectadas.

3) La Sociedad Española de Ornitología (SEO-Birlife) alega que el proyecto afecta al Parque Natural de Cornalvo, a las ZEPAS de Llanos de Cáceres y Cornalvo, enunciando los valores avifaunísticos de todas las zonas. Consideran el importante impacto de las obras en la fase de construcción y que las mismas deberían realizarse fuera del período de nidificación de aves (septiembre-abril) y además, que el Promotor deberá garantizar la regeneración de la vegetación autóctona.

Consideraciones sobre las alegaciones

1) ALEGACIONES DE ADENEX

El proyecto de Ingeniería Básica estudió y definió con el consenso y aprobación de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Extremadura el trazado y así fue respetado con pequeños ajustes en fase de Proyecto de Ingeniería de Detalle.

El Estudio de Impacto Medioambiental presentado incorpora las medidas correctoras a incluir en los procedimientos constructivos y restitución de los terrenos, así como la adopción y el compromiso relativo a la temporalización de las obras en esas zonas, es decir, su ejecución fuera de los plazos o tiempos de nidificación de las aves del habitat, junto a otras medidas complementarias como reforestación, siembra de especies autóctonas, etc.

El Estudio de detalle realizado a partir de una alternativa seleccionada en anteriores etapas de análisis del proyecto afecta evidentemente a las ZEPAS de Llanos de Cáceres y Cornalvo, que además es Parque Natural.

En el caso de Cornalvo, el inventario de campo y estudio documental, ejecutado siempre en colaboración con técnicos y especialistas de la zona contempló como resulta lógico una alternativa que, circulando al Oeste de la N-630, evitase cualquier tipo de afección sobre el espacio protegido. Sin embargo, existieron desde un principio serias dudas respecto a la conveniencia de esta alteración, motivadas en particular por el deficiente estado fitosanitario de las masas vegetales que forma la orla más externa del parque, en contacto con la carretera y que se caracterizaban por un hiperdesarrollo de los jarales en detrimento de los especímenes arbóreos, fundamentalmente alcornoques, que presentaban según las inspecciones directas realizadas, importantes anomalías de crecimiento, con una pérdida generalizada de los extremos apicales de sus ramas secundarias y principales, una fuerte presencia de hongos y xilófagos parásitos y un especial crecimiento de líquenes y saprofitas que, pese a formar un entorno muy sugerente, indicaban tanto un mal estado de salud del estrato como potenciaban un elevado nivel de peligrosidad en función de la presencia de una comunidad altamente pirofítica, con el consiguiente riesgo de incendio, riesgo que además se incrementa a cotas máximas en los aledaños de vías de circulación rodada. Por otra parte las dehesas de alcornoques ubicadas al otro lado de la carretera mostraban tanto una mayor edad y mejor salud en los especímenes arbóreos, como un menor riesgo de ocurrencia de incendios.

Por todo ello y una vez evaluados los distintos riesgos, que propiciaron por otra parte la adopción de medidas tales como la reposición de niveles edáficos, la realización de siembras y plantaciones sobre toda la franja de afección dentro del Parque y, lo que es más importante, una limitación de los plazos de obra que, a tenor de los conocimientos sobre la fenología de Ciconia nigra y las camunidades de rapaces allí radicadas (Bubo bubo, aquila chrysaetos, Neophron percnopterus y Circaetus gallicus entre otras), que evitaba cualquier interferencia entre las actividades de obra y los ciclos y flujos típicos de estas especies, se consideró como mejor solución proceder a la realización de una pista de trabajo restringida a once metros de anchura, prácticamente adosada a la valla perimetral del parque en este sector y que obrase como cortafuegos frente a eventuales focos surgidos en la zona de la carretera.

En mayor abundamiento de estos criterios, se procedió a realizar sobre una fotografía aérea a escala 1:1000, una restitución de la pista a su anchura real, con la finalidad de cuantificar con exactitud el número de pies arbóreos que habrían de ser talados dentro del recinto del Parque. El resultado de dicho estudio fue que la cifra de árboles a talar era mínima, dentro de los algo más de doce mil metros de Bafección a lo largo del trazado por Cornalvo.

Nos queda finalmente por tratar lo referente a las afecciones producidad sobre la ZEPA de Llanos de Cáceres, para lo cual habremos de volver también sobre la incorporación al Plan de Medidas Correctoras de una limitación temporal a las obras que salvaguarda los periodos de puesta, incubación y estancia en nido de las polladas de la práctica totalidad de las aves de medio estepario que forma el grueso de la población en esta zona, en especial Avutarda, Sisón y Alcaraván, considerados como bioindicadores zonales.

Al igual que ocurriera en el tratamiento de otras zonas problemáticas y en general dentro de todo el Estudio, las medidas propuestas y valoradas no se consideran como de especial validez si son examinadas individualmente, pero, en su conjunto, constituyen un sistema destinado no sólo a mitigar o eliminar las coyunturales molestias producidas durante el período constructivo sino, sobre todo, a proporcionar un sustrato biogenéticamente adecuado tanto al mantenimiento como a la mejora progresiva de cada uno de los ecosistemas y subunidades estudiadas.

Respecto de una alternativa de tránsito por el Este en la zona de los Llanos, esta alternativa fue inicialmente desestimada en el estudio de detalle, considerándose inviable por cuanto que, alargando el trazado en más de cinco kilómetros, los que multiplicaba las afecciones, desarrollaba también afecciones en las zonas serranas más cercanas a Trujillo, afectando a zonas de encinar y alcornocal bien consolidadas y a una considerable superficie de pastizales sobre berrocales, también de elevado valor ecológico.

Para mayor clarificación de las propuestas e incorporación de medidas correctoras que el Estudio de Impacto ambiental recoge, cabe exponer lo siguiente:

La infraestructura proyectada se trata de una conducción de acero enterrada, por lo que no crea, una vez finalizadas las obras, ninguna barrera física ni impactos críticos, al procederse a la restitución de terrenos incluidas reforestaciones y medidas correctoras a sus condiciones físicas y funcionales originales.

La utilización de martillos hidráulicos rompedores quedaría reducida al mínimo y solamente en caso de que la dureza de la roca no permitiera la utilización de las máquinas zanjadoras.

El relleno se realizará con retroexcavadoras y palas tipo bivalvas o máquinas cribadoras de alto rendimiento, al objeto de disminuir el tiempo de ejecución de la obra en este tramo.

Por último, en cuanto a la posible afección del trazado a los riberos del río Magasca, un área de alto valor paisajístico y faunístico, en la que regularmente se producen concentraciones postnupciales de Cigüeña negra, la principal medida correctora para prevenir los impactos sobre fauna y concretamente las perturbaciones a esta especie, es la adopción de un calendario de ejecución de las obras acorde con la época de concentración postnupcial que tiene lugar en los meses de septiembre y octubre, siendo aconsejable realizar las obras antes o después de este periodo.

Con respecto al cruce del río Tajo, aguas abajo del Parque Natural de Monfragüe, donde existen territorios de cría de Cigüeña negra, se contemplan las medidas correctoras necesarias para evitar las molestias a esta especie, como son la adopción del calendario de ejecución de las obras, teniendo en cuenta la época de mayor sensibilidad de esta especie.

En cuanto al paso del trazado al borde Oeste de la Dehesa de Abadía, área potencial de nidificación de Cigüeña negra, el Alcornocal de Abadía ha sido previamente evitado gracias a la adopción de una variante. Así mismo, en el último tramo del trazado, en tierras de la provincia de Cáceres, y concretamente en el término municipal de Aldeanueva del Camino, se ha evitado igualmente la afección a una mancha de alcornocales en buen estado de conservación, mediante la adopción de una variante que discurre al Este del trazado inicial.

2) ALEGACIONES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (Seo - Birdlife)

Sobre las alegaciones de la S.E.O. se realizan las siguientes observaciones.

En el Plan de Medidas Correctoras se han adoptado las medidas específicas que se citan a continuación:

–Limitación de las actividades de obra a periodos concretos los espacios naturales protegidos.

–Inspección directa preliminar de las zonas de obra, realizada por personal especializado.

–Desarrollo de actividades tendentes a evitar la interferencia de especímenes de avifauna en las áreas de obra.

–Revegetación por repoblación en módulo 2x1 para sustituir aquellos especímenes arbóreos talados con ejemplares aviverados de su misma especie.

–Siembras extensivas de mezclas de semillas de pratenses y arbustivas, autóctonas, en todas aquellas zonas ocupadas por series vegetales autóctonas y dehesas.

–Reposición in situ de los niveles edáficos originales.

Sin embargo, más que cada una de estas actividades consideradas individualmente, todo el plan de medidas correctoras ha sido concebido como un sistema integrado que potencia la minimización de sus efectos ambientales negativos, que indudablemente desarrolla, no tanto en base a actividades sectoriales aisladas, sino en función de una serie de medidas causalmente relacionadas que parten desde la conservación y preservación de los elementos biogenéticos basales (suelo), para ir incorporando según la tipología de unidades ambientales afectadas y grados de afeccción subsiguientes, conjuntos de actividades específicas que, como ocurre en el caso de las ZEPAS afectadas llegan a limitar los plazos de obra para no afectar a los ciclos y flujos ecológicos de las diversas especies allí radicadas.

3) ALEGACIONES DEL COLECTIVO LACARA

En relación al primer grupo de ellas que incide particularmente sobre los aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural Extremeño, no cabe sino remitir al Colectivo Lácara al capítulo correspondiente a medidas correctoras dentro del Estudio de Recursos Histórico Patrimoniales que, como documento parte del Estudio Ambiental, siguió a la realización de prospecciones visuales sistemáticas sobre la totalidad

del trazado del gasoducto y que, de forma explícita e inequívoca, recomienda y prescribe la necesidad de un control arqueológico realizado por técnico competente y a tiempo completo sobre la totalidad de las obras que impliquen movimiento de tierras, desbroce y apertura de pista y apertura de zanja.

A más de este control directo y en referencia al conjunto de elementos patrimoniales, fundamentalmente yacimientos arqueológicos, que han sido inventariados, georeferenciados y evaluados cronológica y culturalmente, y para los que se ha determinado la existencia de afecciones por parte de la obra, se ha recomendado la ejecución de labores de investigación concretas y predeterminadas para cada uno de ellos, integrando estas actividades el núcleo del Plan de Medidas Correctoras en lo que hace referencia a Patrimonio Histórico.

En lo referente a la segunda alegación sobre elementos patrimoniales, se puede observar en el Proyecto Constructivo y en el Estudio de Impacto Ambiental de Detalle, la restitución completa de todo el conjunto de viarios afectados, incluyendo dentro del mismo a las vías pecuarias, a sus condiciones inmediatamente anteriores a la ejecución de la obra. Dicha restitución implica el mantenimiento de las dimensiones originarias, así como la reinstalación de firmes y del conjunto de elementos de señalización y delimitación de los viarios. A este respecto cabe decir que las vías pecuarias han sido asimiladas dentro del Proyecto y Estudio a carreteras comarcales, locales y vecinales, con o sin revestimiento.

El segundo grupo de alegaciones incide específicamente sobre los aspectos relacionados con el medio biótico.

Como respuesta a estas alegaciones, realizamos aquí una remisión directa al contenido in extenso del Plan de Medidas Correctoras, en tanto que han sido precisamente estos los aspectos que, considerados como críticos en la evaluación de efectos, han justificado la adopción de las siguientes medidas correctoras específicas:

–Limitación de las actividades de obra a períodos concretos en los espacios naturales protegidos.

–Inspección directa preliminar de las zonas de obra, realizada por personal especializado.

–Desarrollo de actividades tendentes a evitar la interferencia de especímenes de avifauna en las áreas de obra.

–Revegetación por repoblación en módulo 2x1 para sustituir aquellos especímenes arbóreos talados con ejemplares aviverados de su misma especie.

–Siembras extensivas de mezclas de semillas de pratenses y arbustivas, autóctonas, en todas aquellas zonas ocupadas por series vegetales autóctonas y dehesas.

–Reposición in situ de los niveles edáficos originales.

A N E X O I I

Descripción del proyecto

El objetivo general de este gasoducto de transporte es, partiendo del Gasoducto Córdoba-Badajoz-Frontera de Portugal, formar la base de la red de gasificación del Oeste y Centro Oeste españoles.

La regulación de las especificaciones para los materiales a emplear en este tipo de obras se halla contenida en la instrucción ITC-MIG-5.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (B.O.E. del 18-11-1974, con modificaciones en misma publicación de 26-10-1983 y 6-7-1984).

El proyecto de conducción queda tipificado como un gasoducto de diámetro en sección de tubería de 26". La totalidad del tendido del gasoducto será enterrado, con una serie de instalaciones de válvulas de seccionamiento intermedias, así mismo enterradas.

- El ancho de la zanja de implantación será el equivalente a dos diámetros del tubo (26 x 2 = 52"). Será por tanto de 1.321 mm.

–La pista de servicio y trabajo tendrá una anchura total de 21 mts., incluyendo la anchura de la zanja, distribuidas en dos pistas separadas por la mencionada zanja; una de ellas de 5,5 mts. de anchura, y la otra de 15,5 mts. Esta anchura de la pista de trabajo define asimismo la franja de afección del proyecto a ejecutar.

Servidumbres posteriores

Una vez realizada la reposición de terrenos, el trazado del gasoducto queda afectado por una serie de servidumbres permanentes que son:

–Zona de servidumbre A: Corredor de dos metros a cada lado del eje de la tubería: Se permiten las prácticas agrícolas basadas en cultivos anuales (vgr: cereal, remolacha, maíz, etc.) no arbustivos ni arbóreos, con profundidades de roturación no superiores a los 0,50 mts., prohibiéndose en cualquier caso la instalación de edificaciones.

–Zona de servidumbre B: Bandas de ocho metros al exterior de cada uno de los corredores anteriores: Se restringe la posibilidad de edificación, estando ésta supeditada al permiso del organismo competente.

–Libre acceso, si fuese necesario, de personal autorizado y cualificado.

El desarrollo por etapas en la ejecución de estos proyectos puede dividirse, a efectos de su incidencia ambiental, en dos fases claramente separadas.

A) Implantación de vector de transporte. (FASE DE CONSTRUCCION)

Dentro de ésta cabe distinguir las siguientes labores:

–Apertura de pista (anchura total estándar = 21 mts.)
–Excavación de la zanja.
–Distribución e instalación de la tubería.
–Soldadura y controles de calidad de la soldadura.
–Puesta en zanja.
–Relleno de zanja y restitución de la cubierta edáfica.
–Ejecución de cruces especiales.

B) Servicio y explotación. (FASE DE FUNCIONAMIENTO)

–Servidumbre permanente de paso con 4 mts. de ancho.
- Vigilancia y mantenimiento.

A N E X O I I I

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se ha dividido en 2 tramos denominados: Tramo I «Almendralejo - T.M. de Cáceres» y Tramo II «T.M. de Cáceres - Final de Extremadura».

En ambos estudios se sigue el siguiente esquema metodológico:

–Descripción del Proyecto.
–Estudio de alternativas.
–Descripción del Medio.
–Impacto Ambiental.
–Medidas correctoras.
–Plan de vigilancia.

A) En el primier tramo se realiza la siguiente evaluación de alternativas de trazado:

Desde la posición de salida de Almendralejo se han considerado tres alternativas: Oeste, Este y Centro, estas dos últimas con un tramo en común hasta el municipio de Torremejía. Las dos últimas evitarían en principio el núcleo del Parque Natural de Cornalvo. Mientras la Oeste desarrolla una afección marginal, al discurrir casi paralelo a la C.N. 630, las alternativas Centro y Este bordean el Parque por oriente.

Dentro de la alternativa Oeste se proponen dos variantes para la circunvalación de Mérida, al Este y Oeste de dicha ciudad. De ellas, la más occidental presenta mayores dificultades en el cruce del Guadiana.

Realizados los diagnósticos y análisis de interferencias con espacios de mayor valor ambiental, se considera que la alternativa Oeste es la que produce menores afecciones ambientales. Dicha opción de trazado discurre en gran parte de su recorrido, cercana y paralela a la C.N.- 630, por lo que el impacto paisajístico es menor.

En el segundo tramo se consideran tres trazados alternativos que evitan en todo su recorrido el Parque Natural de Monfragüe.

La alternativa Este se descarta por razones técnicas y ambientales ya que el giro obligado para evitar el P.N. de Monfragüe supone un incremento de longitud y el paso por un área de posible ampliación del Parque.

Entre las alternativas Centro y Oeste esta última presenta dos fuertes condicionantes: los cauces de los ríos Almonte y Tamuja y el cruce del Embalse del Guadiloba.

En el río Tajo, la presencia de Aguila Imperial en la Sierra de Santa Catalina, hace que se desaconseje la alternativa Oeste.

Por lo tanto del análisis medioambiental se concluye que el trazado que menor afección ambiental produce es la alternativa Centro siguiendo el tramo común a todas las alternativas hasta el límite provincial.

B) En el apartado de Análisis del Medio se han estudiado la afección a espacios naturales de interés y a todos los factores ambientales que pudieran verse afectados por la ejecución del proyecto.

C) Una vez analizados las posibles consecuencias que sobre los distintos factores pudieran generar las acciones del proyecto se llega a las siguientes conclusiones:

C.1) En el primer tramo el conjunto de efectos ambientales evaluados se concentra de forma significativa en la fase de construcción de la infraestructura, careciendo ésta de efectos ambientales negativos una vez puesta en funcionamiento.

La incidencia de los efectos ambientales, en particular aquellos de mayor intensidad son los derivados de la apertura de zanjas en zonas rocosas.

En la zona de los Llanos de Cáceres la fracción más antropizada de la meseta Cacereña, en donde pese a una topografía prácticamente tabular y a una humanización intensa, manifestada en el alcance de las prácticas roturadoras y en la profusión de cercados y estructuras agroganaderas, persiste un sustrato pizarroso masivo, coincidiendo además con la presencia de una importante población de aves esteparias y cuya principal consecuencia es su calificación jurídico administrativa como Zona de Especial Protección de Aves. Se trataría por tanto de una zona intermedia en donde la aparente simplicidad y falta de efectos de la obra se ve mediatizada por la presencia de comunidades orníticas en una zona de especial protección y en que previsiblemente no se utilizaría el sistema de voladuras para la apertura de la zanja, no estableciéndose por

tanto un conflicto directo entre la integridad de la avifauna y la ejecución de algunas acciones del proyecto.

Dado que, según el análisis realizado, la mayor intensidad de los efectos no deseados se concentra sobre el medio biótico y, en particular, sobre las comunidades faunísticas, habrá de ser este el capítulo en el que deba realizarse un mayor esfuerzo de cara al desarrollo de medidas correctoras. En cualquier caso, al igual que existe una amplia diferencia en la intensidad de impactos en lo que se refiere a su distribución territorial, también se produce esta misma diferencia de intensidades en lo temporal, dependiendo directamente la mayor o menor gravedad de los efectos de la interferencia entre los ciclos ecológicos de las comunidades faunísticas de cada zona y el momento en que se pretenda realizar la obra. De esta forma, el impacto sería crítico caso de realizarse las obras en coincidencia temporal y espacial con los ciclos reproductores de las especies más sensibles a las diferentes acciones del proyecto, mientras que en otros momentos no reproductores, el impacto sería consecuentemente menor.

Partiendo por tanto de la base de una importante fluctuación de la intensidad de los efectos ambientales de la obra en función de su localización espacial y momento de ejecución, se considera que las obras en las zonas de Sierra de la Moneda y Meseta y Sierras Cacereñas (en las que se incluye la ZEPA de Llanos de Cáceres y el Parque y ZEPA de Cornalvo) podrían desarrollar un impacto general elevado en el caso de realizarse en momentos coincidentes con el ciclo reproductor de las especies más significativas de sus respectivas comunidades faunísticas (avutarda, rapaces, cigüeña negra, etc.), siendo la intensidad del impacto mucho menor para otras épocas del año (periodo aproximado desde finales de julio a mediados de febrero). Por el contrario, en el resto del territorio, en lo que se refiere a efectos ambientales y mediando el cumplimiento de las medidas correctoras que aquí se definen, no se aprecian factores de riesgo a remarcar.

C.2) En el segundo tramo se llega a las siguientes conclusiones:

Dadas las características del Proyecto, las alteraciones se generan de forma lineal, a lo largo de todo el trazado durante la fase de construcción y la de explotación; estas últimas, una vez funcionando el gasoducto, desaparecen prácticamente en su totalidad, salvo las relativas al paisaje que desaparecen en un plazo medio (servidumbre permanente) y los del medio socio-económico que perduran.

Los factores del entorno que sufrirán alteraciones temporales de alguna importancia son: suelos, cursos hídricos, vegetación, paisaje y medio socio-económico.

Los suelos son susceptibles de compactación y, en algunas áreas (ver plano de alteraciones), de erosión; tanto la compactación, en la totalidad del trazado, como los procesos erosivos, que se desencadenan por la eliminación de cubierta vegetal en taludes de cursos hídricos y laderas con fuertes pendientes, son fácilmente corregibles; la afección se considera compatible, salvo en estos tramos (unos 770 m. de trazado, del total de 105,465 m), en los que se califica como moderado.

El gasoducto atraviesa un total de 9 cursos hídricos de importancia; la afección se considera compatible en 4 de ellos y moderada en cinco. Las alteraciones suponen la modificación de la morfología de los cauces y/o la eliminación de la vegetación de ribera; en los casos en donde el impacto es moderado, se ha contemplado la restauración completa, tanto de márgenes como de la cubierta vegetal eliminada.

En lo que respecta a la vegetación natural, el trazado supone la eliminación de la cubierta vegetal en una superficie total de 147,8 Ha. de un total de 210,8 Ha. (67 %). Gracias al esfuerzo realizado en la fase de diseño del Proyecto y al Estudio de Alternativas realizado, se ha podido minimizar la afección a algunas áreas de vegetación de especial relevancia. Del total de superficie de vegetación natural afectada, un 89,5% corresponde a dehesas de encinas de diversa densidad, un 6,0% a matorral, un 5% a dehesas de rebollo y encina, un 2,2% a repoblaciones de eucaliptos y pinos y un 0,1% a alcornocales. En todas estas zonas la afección se considera moderada. En el resto del trazado (terrenos de cultivo, praderas y pastizales) la afección se califica como compatible.

La afección por alteraciones a la fauna, especialmente por eliminación de nidos y madrigueras de algunas especies o por las molestias temporales que puedan sufrir las especies, especialmente las rapaces, ciconiformes y las aves esteparicas, por la presencia de máquinas y hombres en entornos naturales, y por el riesgo de accidentes por electrocución y colisión como consecuencia de la presencia de las líneas aéreas eléctricas para la protección catódica (riesgo que se ha reducido notablemente gracias a la instalación de paneles solares en las posiciones localizadas en las zonas de mayor riqueza ornitológica), se considera moderada, si se tienen en cuenta las medidas correctoras referentes a vigilancia ambiental, elección del calendario de ejecución de las boras y características de las instalaciones eléctricas.

De la misma forma, se deberá tener en cuenta en la elección de la época de ejecución de las obras, la existencia de especies de interés faunístico (Aguila imperial, Avutarda, Cigueña negra, Grulla, Nutria, etc...), debiendo evitarse molestias en las zonas más sensibles (ríos Tajo, Tamuja y Almonte, Llanos de Cáceres, Sierra de Santa Catalina, etc...), mediante la coordinación del calendario de ejecución de obras y las épocas de mayor sensibilidad de cada especie en particular.

El paisaje se verá modificado de forma temporal y, la correspondiente afección, se ha considerado como compatible.

Por último, el signo de la afección sobre los factores del medio socio-económico es, en general, positivo, debido a las ventajas desde el punto de vista ambiental de la utilización del gas natural frente a los actuales combustibles (mayoritariamente, fuel); sólo el impacto puede ser potencialnente negativo en la actividad cinegética, pero siempre con un carácter temporal; en estos casos se han dictado medidas para eliminar por completo los posibles efectos.

D) Los estudios se completan con las medidas correctoras que se adoptarán para que la ejecución del proyecto sea ambientalmente viable.

Dichas medidas son de carácter general, particulares y específicas de protección ambiental.

Las medidas correctoras seran diseñadas y proyectadas de acuerdo con el condicionante de la presente Declaración.

E) Por último, se incluye un Plan de Vigilancia que establece las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras. Entre estas medidas se encuentra el nombramiento de un Técnico que será responsable de la ejecución del programa Ambiental del Gasoducto, actuando bajo la supervisión de la Dirección General de Medio Ambiente debiendo informar quincenalmente de todas las incidencias de la obra.

Mérida, 31 de octubre de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un camión grúa.

1.–Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 006.96

2.–Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Suministro de un camión grúa.

c) Lotes: No procede.

d) Boletín Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 6-8-96.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.200.000 ptas.

5.–Adjudicación:

a) Fecha: 18-11-96.

b) Contratista: DIMERSA-NISSAN.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.400.000 ptas.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.–El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican las obras de Ejecución del Complejo Educativo en el Cuartel de la Constancia, de Plasencia